

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

TALLERES SOLUCION TH SLU

Contra:

PEP BONET MONTMANY

03 FEBRERO 2025



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **TALLERES SOLUCION TH SLU** (en adelante la **ACREEDORA**) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, TALLERES SOLUCION TH SL, ha realizado una serie de reparaciones en el vehículo propiedad del deudor, previo encargo de este.

Actualmente, tras realizar las oportunas reparaciones, la parte acreedora manifiesta que el importe por los cambios y trabajo realizado en el vehículo, se encuentra pendiente de pago.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: PEP BONET MONTMANY
- NIF: 33943728Y
- DOMICILIO: C/Tarragona, 12

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 5.456,51 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.456,51 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
24-0242	22-10-2024	03-02-2025	5.456,51 €	0,00 €
			5.456,51 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.456,51 €**

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación en la que conste encargo y presupuesto aceptado.

No se aportan partes de trabajo.

No se aporta registro de depósito del vehículo en las instalaciones del acreedor, ni documentación de recogida del mismo con la conformidad del deudor.

No se aportan fotografías que acrediten el transcurso del trabajo realizado en el vehículo.

No obstante, de las conversaciones WhatsApp intercambiadas entre las partes, se puede acreditar el envío de factura al deudor sin ser negada por este y el reclamo en varias ocasiones de su pago, reconociendo el deudor adeudar el importe.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **60 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por la posibilidad de oposición de la parte deudora, alegando ahora como causa de impago su disconformidad con alguna parte del trabajo realizado.

Dado el caso, la parte acreedora deberá demostrar la correcta ejecución de los mismos.

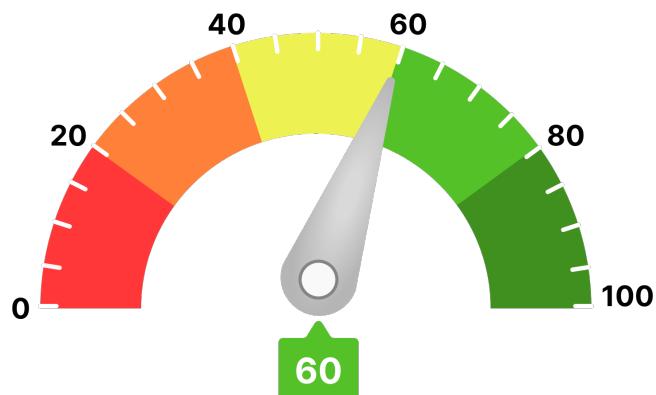
6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El deudor ostenta una propiedad situada en CASTELL-PLATJA D'ARO, inscrita en el Registro de la Propiedad de SANT FELIU DE GUIXOLS.

VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 03 de febrero de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.